



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



**RESOLUCION N° 0022**

"POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS INSTRUCCIONES ORDENADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 039 DEL 14 DE ENERO DE 2021 Y SE MANTIENEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 38° del artículo 45° del Acuerdo N° 270 de 2017, consagra que es función del señor rector: "(...) y adoptar todas las medidas concernientes para la administración de esas personas".

Que el 22 de mayo de 2020, se expidió la resolución rectoral N° 0757, "Por la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la covid-19 en la Universidad de Córdoba, conforme a las resoluciones 000666 y 536 de 2020 del ministerio de salud y protección social"

Que la misma Resolución rectoral N° 0757 del 22 de mayo de 2020, en su artículo segundo estableció:

"ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia a la implementación del protocolo de que trata el artículo primero de la presente resolución, el personal administrativo (Empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas) continuaran con la modalidad de trabajo en casa; en ese sentido, en los casos en que por razones justificadas requiera la asistencia a la institución, el jefe inmediato debe solicitar el ingreso y coordinar con el jefe de Talento Humano, quien autorizará las personas o grupos que realizaran actividades presenciales las cuales deben acatar todos los protocolos de bioseguridad y estas inicialmente laborar en el horario comprendido entre las 7:00 am y 1:00 pm, como medida para evitar la exposición por parte de nuestros funcionarios a alto aflujo de personas en el transporte público".

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



Que el 05 de agosto de 2020, se expidió la Resolución N° 1025, “por la cual se modifica la Resolución N° 0757 de 2020, se ajusta el protocolo de posible caso y se adopta el protocolo para el ingreso a los laboratorios de investigación y extensión y el protocolo de preproducción, producción y posproducción de contenidos de audio y video en la universidad de Córdoba”.

Que los Artículos primero y quinto de la misma Resolución N° 1025 del 05 de agosto de 2020, consagran lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución 0757 de 2020, Por la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la Covid – 19 en la Universidad de Córdoba, conforme a las resoluciones 000666 y 536 de 2020 del Ministerio de Salud Protección Social, en el sentido de adicionar los ítems Trabajo En Casa, Recomendaciones Generales Aplicables Al Hogar y Responsabilidades de los contratistas y Supervisores de Contratos. contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución”.*

*“ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución aplica a todos los procesos, sedes, servidores docentes y no docentes, profesores catedráticos, temporales, contratista mediante prestación de servicio, la Unidad Administrativa Especial de Salud y demás grupos de interés de la Universidad de Córdoba que requieran desarrollar actividades de manera presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria. Así mismo a los laboratorios de investigación y extensión que sean autorizados.”.*

Que el 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruiz Gómez, expidió la Resolución No.1462, “por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 1° de la misma Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, consagra:

*“Artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”.*





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



Que el 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 1168, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que el 01 de septiembre de 2020, se expidió la resolución N° 1191 *"Por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba"*

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000217733 del 24 de septiembre de 2020, señaló:

*"(...) se requiere garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad, así como propender por que la comunidad en general cumpla con las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, protección personal y con especial énfasis, implementar el programa de Pruebas, Rastreo y Seguimiento Selectivo Sostenible- PRASS. Igualmente, los municipios categorizados como No COVID y los de baja afectación deberán continuar con los planes de preparación y adaptación frente al COVID-19."*

Que el 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, atendiendo las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, expidió el Decreto N° 1297, prorrogando hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020, la vigencia del Decreto N° 1168 de 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que el 01 de octubre de 2020, se expidió la Resolución N° 1278 *"Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020 "por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y*

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

**www.unicordoba.edu.co**





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



*se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba"*

Que el 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, atendiendo las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, expidió el Decreto N° 1408, prorrogando hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020, la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que el 03 de noviembre de 2020, se expidió la Resolución N° 1396 *"Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020 "por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba" prorrogada por la resolución N° 1278 del 01 de octubre de 2020"*.

Que el 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruiz Gómez, expidió la Resolución No. 2230, *"por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020"*.

Que el artículo 1° de la misma Resolución N° 2230 del 27 de noviembre de 2020, consagra:

*"Artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente"*.

Que el 28 de noviembre de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, atendiendo las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, expidió el Decreto N° 1550, prorrogando hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2020, la vigencia del

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

**www.unicordoba.edu.co**





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

Que el 02 de diciembre de 2020, se expidió la Resolución N° 1442 "Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020 "por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto Nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba" prorrogada por la resolución N° 1278 del 01 de octubre de 2020 y 1396 del 03 de noviembre de 2020.

Que la misma resolución N° 1442 del 02 de diciembre de 2020, en su artículo primero estableció:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020 "Por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la Universidad de Córdoba", que fuera prorrogada por las Resoluciones N° 1278 del 01 de octubre de 2020 y 1396 del 03 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021.*

*PARÁGRAFO: El periodo señalado en esta disposición estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias, nacionales, gubernamentales y locales".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ante la situación sanitaria que se registra en el país por el aumento acelerado de casos y muertes, solicitó mantener las instrucciones de orden público del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el 14 de enero de 2021, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 039, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

**www.unicordoba.edu.co**





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



COVID 19.

Que los Artículos 7º y 9º del mismo Decreto Nacional N° 039 del 14 de enero de 2021, en su orden establecen:

*“Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional”.*

*“Artículo 9. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.*

Que el 15 de enero de 2021, el Gobernador del departamento de Córdoba, Dr. Orlando Benítez Mora, expidió el Decreto N° 00025, *“Por medio del cual se adoptan unas instrucciones dadas por el gobierno nacional, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, y el mantenimiento del orden público en el departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”.* y como consecuencia, se ordenó a todas las personas que permanezcan en el territorio del departamento de Córdoba a cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Que el artículo 13, del mismo decreto N° 00025 del 15 de enero de 2021, estableció:

*“ARTICULO 13: TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia*

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
**www.unicordoba.edu.co**



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



*no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".*

Que con la finalidad de adoptar las instrucciones ordenadas en los Artículos 7° y 9° del Decreto Nacional N° 039 del 14 de enero de 2021, cumplir las directrices impartidas por el Gobierno Nacional atendiendo el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política Nacional y con el propósito de continuar garantizando la salud del personal administrativo y usuarios de esta Institución, se considera necesario que los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales continúen laborando desde sus casas, en aras de no interrumpir la prestación del servicio, bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral de 8:00.am a 12:00.pm y de 2:00.pm a 6:00.pm, y atender de manera diligente y responsable las actividades, que deben realizar en virtud de sus funciones y las que le sean asignadas utilizando medios tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos, medios digitales.

Que con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID-19 y los riesgos epidemiológicos de nuestra comunidad universitaria en general, se hace necesario adoptar las instrucciones ordenadas en los Artículos 7° y 9° del Decreto Nacional N° 039 del 14 de enero de 2021, y mantener medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en la Universidad de Córdoba, en atención al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable ordenado en la República de Colombia mediante el pluricitado Decreto N° 039 del 14 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto se;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptense las instrucciones ordenadas en los Artículos 7° y 9° del Decreto Nacional N° 039 del 14 de enero de 2021, y como consecuencia se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba, conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales laboraran desde sus casas bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral de 8:00.am a 12:00.pm y de 2:00.pm a





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



6:00.p.m, y atender de manera diligente y responsable las actividades que le sean asignadas utilizando los medios tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos y medios digitales; salvo de lo que dispongan los jefes de cada dependencia, con relación a que definan si es indispensable que el empleado asista de manera presencial a las instalaciones de la Universidad de Córdoba, para adelantar actividades específicas, con previa autorización del jefe de la División de Talento Humano.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el Jefe de determinada dependencia defina que es indispensable que el empleado asista de manera presencial a las instalaciones de esta Institución, deberá establecer con una semana de anticipación el número de empleados que retornarán o acudirán presencialmente, indicando el(los) nombre(s) del empleado(s), el horario y los turnos en que se desarrollaran dichas actividades en cada oficina, garantizando que se respeten los protocolos de Bioseguridad adoptados por esta Institución, en especial lo atinente a la distancia mínima social entre personas, evitando así, aglomeraciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los docentes deberán acatar las medidas establecidas en los acuerdos 020 del 12 de marzo 2020 *“Por el cual se ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba”*, 033 del 02 de julio 2020 *“Por el cual se suspende para el periodo académico 2020-2 el desarrollo de actividades académicas presenciales en los programas académicos de pregrado y posgrado en la Universidad de Córdoba, y se continúa con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo en casa”* y 045 del 03 de diciembre de 2020 *“Por el cual se extienden hasta el periodo 2021-1, algunas medidas académicas transitorias del acuerdo número 021 de 24 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del covid-19.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe la entrada a las instalaciones de la Universidad de Córdoba a usuarios, visitantes y personas particulares que no estén autorizadas para el ingreso.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa de la prohibición prevista en esta disposición el ingreso del personal de construcción de obras y personal de apoyo al proceso ordenado mediante acuerdo 130 del 29 de Diciembre de 2020, de designación del rector para un periodo de 5 años, los miembros del Consejo Superior y Académico., Secretaria General, quienes





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



deberán estar acreditados como tales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige desde el día 18 de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021.

**PARÁGRAFO:** El periodo señalado en esta disposición estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias, nacionales, gubernamentales y locales.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 18 días del mes de enero de 2021.

DELIA ROSA GONZÁLEZ LARA  
RECTORA (E)

**Elaboró:** Fabián Galvis

**Revisó:** Cely Figueroa Banda

